

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, ha emitido el Informe No. I.D.J.L. 05.291 de 26 de mayo del 2005, en el que constata que TRACTOVEHICULOS CIA. LTDA., no cumple con el objeto social para el que se constituyó, encontrándose por lo tanto, inmersa en la causal prevista en el numeral 5 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. L.D.J.L. 05. 1844 de 30 de junio del 2005, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declara la disolución y dispone la liquidación de TRACTOVEHICULOS CIA. LTDA. y;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2005;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR sujeta a TRACTOVEHICULOS CIA. LTDA., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 8 de agosto de 1992, ante el Notario Decimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, con el No. 142, el 22 de enero de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección donde consta de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de esta Resolución.

Los actos que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnarse ante el Tribunal Distrital de la Competencia Administrativa, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que ejecutada esta Resolución, el Notario Decimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito en el término de treinta días, forme lista de comarcas de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, señalará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER que ejecutada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y b) ponga sus notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, señalará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la ejecución de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. DISPONER que ejecutada las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. NOMBRAR Liquidador y economista Manuel Faján Parades, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO. DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DECIMO. DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 2º, 4º, 5º y 6º, de la presente resolución, que oportunamente comparezca a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta resolución asegure las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor agregarse a la cuenta denominada "Cuenta Fideicomiso del Registro No. 1046457" del Banco del Pacífico.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE. DADA, firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de JUNIO 2005.

Dr. Eduardo Montoro Pirofalo

de los depositarios de este can-

13 JUL 2005
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0000014
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DENTAL AYALA DENTAYALA CIA. LTDA. A DENTAL AYALA CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1.- ANTECEDENTES.- La compañía DENTAL AYALA DENTAYALA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de septiembre de 1972 e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de octubre de 1972.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía DENTAL AYALA DENTAYALA CIA. LTDA. a DENTAL AYALA CIA. LTDA. y la reforma de estatutos otorgada el 16 de junio del 2005 ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.U.J. 2671 de 06 JUL 2005.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Sr. Raúl Eduardo Ayala Molina en su calidad de Gerente General de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.

4.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.U.J. 2671 de 06 JUL 2005 aprobó el cambio de denominación de la compañía DENTAL AYALA DENTAYALA CIA. LTDA. a DENTAL AYALA CIA. LTDA. reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía DENTAL AYALA DENTAYALA CIA. LTDA. a DENTAL AYALA CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción en lo relativo al cambio de denominación, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción notificando con el extracto de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales. Para los efectos previstos en el Art. 151 de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales que se reforma entre otros el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se constituye la compañía DENTAL AYALA CIA. LTDA. y

Distrito Metropolitano de Quito, 08 JUL 2005

Dr. José Arnibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Se pone en su conocimiento para los fines de Ley, y la inscripción de esta escritura pública que tienen de señalar caso de contrario dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

Wladimir El Coronel Hoy y firma y sello

0000014

AVISO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Por petición de la libreta de abonos No. 3190483400 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
724

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 3034212500 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
725

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
726

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
727

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
728

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
729

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
730

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
731

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
732

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
733

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
734

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
735

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
736

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
737

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
738

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
739

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
740

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
741

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
742

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
743

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
744

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
745

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
746

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
747

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
748

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
749

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
750

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
751

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
752

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
753

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
754

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
755

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
756

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
757

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
758

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
759

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
760

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
761

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
762

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
763

QUEDA ANULADA.
Por petición de la libreta de abonos No. 313342000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
764